

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido I.V.A.):

- Por cada carrera en la población, incluido regreso a la parada de salida 167 ptas.
- Barrios: La Data, Rosal de Ayala, Miralvalle, Procasa, Plaza de Toros, Los Mártires, San Lázaro (pasados los puentes), Cerro de San Miguel, Carretera de Montehermoso, Guadalupe, Cementerio, Estaciones de Autobuses y F.F.C.C. y regreso a parada 248 ptas.
- Barrios: Ciudad Deportiva, Colegio Josefinas, Instituto F. Profesional, Cepansa, Sanders y regreso a parada 259 ptas.
- Barrios: Residencia Seguridad Social, Sanatorio Psiquiátrico (portería) y regreso a parada 259 ptas.
- Polígono Industrial y regreso a parada 317 ptas.
- Suplementos domingos y festivos ... 17 ptas.
- Salidas Estación F.F.C.C. a barrios (con 4 kilómetros de recorrido) ... 317 ptas.
- Estación F.F.C.C. a Residencia de la Seguridad Social (con 7 kilómetros de recorrido) 415 ptas.
- Por cada maleta, bulto o similar y coche de niño, cada uno (no consideran como tales maletines, bolsos y análogos) 17 ptas.
- Por hora de parada 882 ptas.
- Servicio nocturno (de 23 a 8 horas en invierno, y de las 0 horas a las 7 en verano): 50 % sobre tarifa o servicio.
- Servicio de bodas, bautizos, comuniones, entierros: a convenir con el cliente.

2. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), por razón a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido el I.V.A.):

- Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente, hasta 4 metros cúbicos 99 ptas.
- Por cada metro cúbico que exceda de los 4 primeros 40 ptas.
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 22 ptas.

2. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Consejero de Economía y Hacienda,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, por la que se acuerda la necesidad de ocupación temporal de los terrenos del sitio de "La Martela", del término municipal de Segura de León, de Badajoz, para excavación arqueológica.

Por Decreto número 18 de 9 de mayo de 1985, se declaró de utilidad pública la Sierra de La Martela, para la realización de excavaciones arqueológicas, ante la aparición de diferentes piezas áureas, y las obstaculizaciones de los propietarios del terreno a que se realizara la excavación.

RESULTANDO, que las fincas de interés arqueológico son propiedad de doña Ana Marrón Álvarez, domiciliada en la calle Comandante Castejón número 10 de Fuentes de León, y doña Luisa Marrón Álvarez, domiciliada en la calle Carretera, sin número de Bodonal de la Sierra, las cuales no han dado su autorización para que se realice la excavación arqueológica.

RESULTANDO, que la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene necesidad de continuar las excavaciones en dicho yacimiento.

RESULTANDO, que a nombre de doña Ana Marrón Álvarez, por título de herencia, figura inscrita la finca rústica siguiente: Tierra con encinas y alcornoques al sitio del Sejo y Martela, conocido también por la Sierra, en término de Segura de León, de cabida cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas, que linda al Norte con las de Ramón Moreno Suárez y María Marrón Álvarez; Este con la de María Marrón Álvarez y la Dehesa Buenavista, de Nicolasa Cárdeno Domínguez, Sur la de herederos de Antonio María de Alba y al Oeste con más de Luisa Marrón Álvarez y Ramón Moreno Suárez.

Tiene a su favor una servidumbre de paso de cuatro metros de ancho, que partiendo de la cancela que existe en la finca de Ramón Moreno Suárez sobre el camino de Segura de León a Cabeza la Vaca, atraviesa el predio de dicho señor en dirección Este-Oeste y da entrada a esta finca.

Inscrita en el libro 118 de Segura de León, folio 138, finca número 6.521, inscripción 1.^a

RESULTANDO, que a nombre de doña Luisa Marrón Álvarez por título de herencia, figura ins-

crita la finca rústica siguiente: Tierra con encinas y alcornoques al sitio del Sejo o Martela, conocida también por la Sierra, término de Segura de León, de cabida cinco hectáreas y treinta y cinco áreas, que linda al Norte con fincas de Ramón Moreno Suárez y Ana Marrón Álvarez, Sur la de Herederos de Antonio María Alba, Este con otra de Ana Márquez Álvarez y al Oeste con la de Francisco Marrón Álvarez.

Tiene a su favor una servidumbre de paso de cuatro metros de ancho, que partiendo de la cancela que existe en la finca de Ramón Moreno Suárez, sobre el camino de Segura de León a Cabeza la Vaca, atraviesa el predio de dicho señor en dirección Este-Oeste y da entrada a la finca de Ana Marrón Álvarez.

Inscrita en el libro 118 de Segura de León, folio 128, finca número 6.518, inscripción 1.^a

RESULTANDO, que la extensión de la zona a excavar no ocupará toda la finca, sino que se realizarán varias catas en el terreno, que posteriormente volverán a ser enterradas.

RESULTANDO, que según consta en los archivos catastrales y tributarios de la Delegación de Hacienda de Badajoz, la finca propiedad de doña Ana Marrón Álvarez figura como encinar, con una extensión superficial de 5 hectáreas, 48 áreas y 18 centiáreas, con una base imponible de 3.322 pesetas y una renta catastral de 2.038 pesetas; y la finca propiedad de doña Luisa Marrón Álvarez figura como encinar, con una extensión superficial de 5 hectáreas y 45 áreas con una base imponible de 3.300 pesetas, y una renta catastral de 2.071 pesetas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 7 de julio de 1911, y artículo 8.º del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal.

CONSIDERANDO, que el artículo 108.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, faculta a la Administración para la ocupación temporal de los terrenos de propiedad particular, con objeto de llevar a cabo estudios o practicar operaciones facultativas de corta duración.

CONSIDERANDO, que esta Consejería de Educación y Cultura, es competente para dictar la presente resolución en base a las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Histórico Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico y Etnológico por Decreto 3039/83 de 21 de septiembre.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación:

A C U E R D O :

1.º—Declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos al sitio de «La Martela», del término